

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 15 de abril de 1883.

NUMERO 81.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el primer trimestre del 6º año del DIARIO OFICIAL; lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, abril 1º de 1883.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde. Pónese la Luna á la 1 y 3 m. de la noche.

Domingo 15.—El Patrocinio del Señor San José, esposo de la virgen María, (Patrón de la Capital y del Pueblo de Oroquieta). FIESTA DE NUESTRA SEÑORA, HALLANDO AL NIÑO EN EL TEMPLO. Santa Basilisa y santa Anastasia, mártires; san Máximo, mártir.

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á la 1 y 49 minutos de la mañana.

LUNES 16.—Santo Toribio, obispo; san Cecilio, mártir; santa Engracia, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Resolución.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Inspección General de Hacienda.—Conocimiento.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Ramates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

El Príncipe Gortschakoff.—La instrucción primaria obligatoria en España.

Sección Científica é Industrial

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 283.

En el memorial presentado por el Señor Don Juan A. Rodríguez, vecino de Santo Domingo, para que se revoque un nombramiento verificado por la I. C. Municipal de dicho Cantón, y se restituya á su hija, la Señora Balbanera Rodríguez, en la ayudantía 3ª de la Escuela Central de niñas, ha recaído la resolución que dice:

Palacio Nacional.—San José, á trece de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el memorial que antecede y los informes pedidos por la Secretaría de Instrucción Pública, y resultando de ellos que la I. R. Municipal del Cantón de Santo Domingo, ha nombrado á la Señora Doña Juana Zamora, ayudante de la Escuela Central de niñas, en lugar de la Señora Balbanera Rodríguez, que había desempeñado á satisfacción, por tres años consecutivos dicha ayudantía, de la cual se le ha destituido sin justa causa; revócase dicho nombramiento y restitúyase en su empleo á la expresada Señora Rodríguez.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, abril 12 de 1883.

Tomado en consideración el memorial del Señor Don Francisco Carcache y Paiz, mayor de veinticinco años, oriundo de la República de Nicaragua y actualmente vecindado en la ciudad de Heredia, en cuyo memorial pide carta de naturalización en este país: con presencia de la información seguida por el Señor Gobernador de la Provincia de Heredia, en la cual aparece que el postulante tiene más tiempo de residencia del prevenido en el inciso 3º del art. 6º de la Constitución política y que, durante ese lapso ha observado buena conducta; S. E. el General Presidente de la República en uso de la fracción 18ª del art. 102 de la misma Constitución.

ACUERDA:

Conceder la carta de naturalización solicitada, quedando el Señor Carcache y Paiz, en el goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes otorgan á los naturalizados.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 130.

Palacio Nacional.

San José, 13 de abril de 1883.

Considerado el art. 1º del acta municipal del cantón de Heredia, del día 1º del corriente, relativo á la reforma contraída á establecer en aquella Provincia una oficina de Registro de la Propiedad en conexión con la de esta Capital, para los negocios que ocurran en dicha Provincia; y aunque se estima esta indicación de utilidad práctica, el Poder Ejecutivo, atendiendo á la trascendencia de la reforma como al estudio que reclama su adopción,

RESUELVE:

Aplazar la iniciativa de este asunto, hasta tanto puedan ser mejor consultadas las condiciones, y obtenidos los datos que exige la medida indicada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Cartera de Justicia.

Nº 43.

Palacio Nacional.

San José, 13 de abril de 1883.

De conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder fe pública al notificador de la Alcaldía 1ª Constitucional de este cantón, Don Marcelo Zúñiga, en reemplazo de Don Juan Ramón Flores, quien pasó á otro destino.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 256.

Palacio Nacional.

San José, abril 13 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo nº 2, de 7 de enero de 1879, por el cual se determina el uniforme que deben usar los empleados de las Aduanas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 258.

Palacio Nacional.

San José, 13 de abril de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese de "Eventuales" de esta Secretaría, á la orden de D. Manuel V. Dengo, la suma de diez y nueve pesos cincuenta centavos, por gastos hechos en la reparación y aseo de los aparatos de la Casa de Moneda, en seis días de la presente semana, según cuenta.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 259.

Palacio Nacional.

San José, 14 de abril de 1883.

Siendo excesivos los gastos que causan al Tesoro Público, las notificaciones, embargos y honorarios de peritazgo en los asuntos de Hacienda Nacional; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear un empleado que se llamará, según el caso, Juez Ejecutor, Perito Valuador y Notificador en los asuntos de Hacienda Nacional. Dicho funcionario dependerá inmediatamente del Juzgado de Hacienda, de la Fiscalía de Hacienda y de la Inspección de Tesorerías Subalternas; está en la obligación de verificar por su cuenta los gastos que le ocasiona el desempeño de su cargo, y gozará de un sueldo fijo de cien pesos mensuales.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 260.

Palacio Nacional.

San José, abril 14 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Apruébase el nombramiento que el Señor Inspector General de Hacienda ha hecho en Don Medardo Pacheco, para guarda de la Ins-

cción, en reemplazo del Señor Juan González.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.
SOTO.

Inspección General de Hacienda.

Para que no se alegue ignorancia, y á fin de que sean efectivas las disposiciones del art.º 7º, primera parte del 8º y sus párrafos, del Decreto de 5 de julio de 1866, se insertan á continuación:

“Art. 7º.—De cada venta que haga el Administrador, sentará en el libro respectivo la correspondiente partida, que será firmada por el comprador.”

“Art. 8º.—Cada expendedor deberá llevar un libro, en el cual el Administrador, bajo su firma pondrá razón de las compras conforme aquél las vaya haciendo.”

“§ 1º.—Por la falta de cumplimiento de las prescripciones de este artículo, incurrirán los expendedores en las penas que la ley impone á los contrabandistas, y en la de quedar perpetuamente inhabilitados para hacer el comercio de esos ramos.”

“§ 2º.—Igual pena sufrirán si se encontrase en su casa ó tienda, ó se averiguase de una manera fehaciente, que tiene en su poder ó ha expendido mayor cantidad de licor ó de tabaco que la que ha comprado en la Administración.”

De consiguiente, los Señores Administradores de Licores y Tabacos estarán en inteligencia, y los expendedores patentados de dichos artículos, darán puntual cumplimiento á aquella disposición, la cual debe entenderse para cada establecimiento que tengan, y no con el pretexto de que de uno surten dos ó más, pues todo puesto ó venta de licores y tabacos, ha de tener el libro de partidas de compras, por separado.

San José, abril 13 de 1883.

MAN. M^º CALVO.

6. v. 2.

Honorable Señor Ministro
de Hacienda y Comercio.

HONORABLE SEÑOR.

Cumpliendo con las disposiciones de U. S. H., me hago el honor de acompañarle el conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Soy de U. S. H. muy atento y seguro

Servidor,

TORIBIO MORA M.

Contaduría Mayor.—San José,
14 de abril de 1883.

CONOCIMIENTO de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de cuentas, durante la semana que hoy termina.

Constó la remesa de Puntarenas de 50 pólizas, que fueron visadas y copiadas con un producto á cobrar de \$ 13, 467-68.

La de Limón fue de 29 pólizas, que visadas y copiadas produjeron \$ 4,637-33, también á cobrar.

Las pólizas de ambas remesas fueron contrastadas con sus manifiestos y pedimentos.

Se extendieron 33 giros á la vista, para el cobro del valor de ambas remesas, y se dió lista de dichos giros por duplicado para los Bancos.

Fueron distribuidas bajo conocimiento, las copias de las pólizas referidas.

Se practicó el registro de una caja de mercaderías de la casa O. Von Schröder & C^º

Previas las formalidades de estilo, se concedió permiso, y se dió la orden para ser registrada en esta oficina una caja mercaderías de la casa Le Lacheur, Dent & C^º

Se visó y feneció la cuenta llevada por Don Roberto Castro, como expendedor de timbres desde el 15 de noviembre de 1882 al 12 de abril corriente.

También se visó y feneció la llevada por el mismo Señor, como expendedor de sellos postales, desde el 15 de noviembre de 1882 al 15 de marzo del corriente.

Se tomó razón en el libro respectivo, de 4 títulos de propiedad á favor de los Señores Mateo González, W. B. Unckles, Municipalidad de San José y la Iglesia Católica.

Se ha despachado la correspondencia ordinaria de la oficina, y la liquidación y arreglo de pólizas está al día.

Contaduría Mayor.—San José, abril 14 de 1883.

TORIBIO MORA M.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Cartera de Policía.

Palacio Nacional.

San José, abril 14 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en esta fecha, ha tenido á bien expedir el siguiente

ACUERDO:

Habiendo sido promovido á otro destino el Señor Don Benjamín Castro, quien desempeñaba el cargo de Agente Principal de Policía en la Comarca de Limón, nómbrase en su reposición al Señor Don José Fernández, con la dotación de ley.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 12.—A las 7 a. m. ancló el bergantín inglés *Italia*, del porte de 116¹/₂ toneladas, al mando de su capitán Ricketts, 7 tripulantes, procedente de Bluefields, 2 días y medio de mar, sin pasajeros y con carga de tránsito. Consignatario Mr. John Wilson.

Abril 12.—El bergantín anterior se hizo á la vela hoy á las 4 p. m. al mando de su referido capitán, con carga de tránsito, sin pasajeros y con destino á Bocas del Toro.

Abril 12.—A las 9 a. m. ancló la goleta *Fred & Jack*, del porte de 31¹/₂ toneladas, al mando de su capitán Cassanova, 4 tripulantes, procedente de Colón, 2 días de mar, carga de tránsito y sin pasajeros. Consignatarios, Señores Wilson & Keith.

Abril 12.—A las 5 p. m. se hizo á la vela la anterior goleta al mando de su referido capitán, con carga de tránsito, sin pasajeros y con destino á Bluefields. Despachada por sus agentes Wilson & Keith.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Sábado 14

1.—Se introdujo á la oficina la mor-

tuoria de la Sra. D^ª Maria Fulgencio Alfaro.

2.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte del Sr. Francisco Vallejos.

3.—Igual proveído recayó en la sumaria seguida contra Blanca Sequeira, por fábrica de aguardiente clandestino.

San José, abril 14 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

SALA SEGUNDA.

Sábado 14.

1.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa seguida contra Jesús Golfín por el simple delito de robo.

2.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de venta de licor clandestino en la Vila de Nicoya.

3.—En el juicio de tercera excluyente promovida por la sucesión del Doc. Don M. L. Hine, en ejecución intentada por el Doctor Don Antonio Cruz, como apoderado de Don Francisco Jorge Horne, contra la sucesión de Don Salvador González, se mandó dar traslado al apelante Doctor Cruz y á los apelados, Señores Don José Merino, Doña Auristela Ramírez de González, Doña Pamela H. de Bonilla, Don Luis, Don Rafael, Don David y Señorita Dolores Hine.

4.—La instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de hurto de ganado de la propiedad del Señor Don Juan Rafael Muñoz, se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal.

5.—Se proveyó autos en la instrucción levantada para averiguar el autor del simple delito de depósito de aguardiente clandestino encontrado en el Sardinal.

6.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fábrica de aguardiente clandestino aprehendida en la Villa de Nicoya.

7.—En el juicio ejecutivo promovido por los Señores Don Francisco Peralta y Don Guillermo Holst contra los Señores De Barruel Hermanos & C^º, se manda dar traslado al apelante Licdo. Don Francisco J. Acuña, apoderado de los últimos, y apelado Licdo. Don José Vargas M. apoderado de los primeros.

8.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Juan Quirós (a) Téreso, por el simple delito de lesiones.

San José, abril 13 de 1883.

El Secretario,

VICTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del día diez y siete del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Hacienda de café, con una casa en ella ubicada, de catorce varas de frente por diez de fondo; un patio para beneficiar, cerrado de tapias, constante de una manzana, poco más ó menos, quebrador, pilas, trillas y demás útiles necesarios para el beneficio, situada en Curridabat, en el punto llamado la Murta, distrito undécimo, cantón primero de esta Provincia, constante el todo de veintidos y un cuarto manzanas: linderos, Norte, la Carrerera Nacional de Cartago á San José y hacienda de Don Máximo Blanco; la cual queda también lindero al Oeste: Sur, calle de por medio, terreno de Don Alejandro Aguilár; y Este, hacienda de café de Doña Dolores Jiménez: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo séptimo, folio doscientos sesenta y uno, finca número ocho mil ciento veinte y tres.

Oriental, inscripción número uno. Perteneció á los esposos Señores Don Pedro García Oreamuno y Doña Juana Jiménez Zamora, mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Cartago; él, hacendado, ella, de oficio doméstico, en la proporción de cuatro mil y nueve mil pesos, respectivamente, supuesto el valor total de trece mil pesos: está dicha finca gravada con hipoteca especial en favor del Banco Anglo Costarricense, por deuda de ambos esposos; y últimamente valorada por peritos en cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos; se vende para pagar las sumas por que está hipotecada, en virtud de ejecución seguida por el Banco Anglo Costarricense.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

Abril 4 de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco. G^º Bolandí.

2.

Se ha señalado las doce del día veintidós del corriente mes, para rematar en este despacho una orilla de tierra, situada en San Gabriel del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta Provincia, constante de quinientas ochenta y tres varas cuadradas; lindante: al Norte, con la calle que de la Uruca conduce á San Vicente; al Sur, con la línea férrea en medio, terreno de Don Tito Vargas; al Este, cafetal del Doctor Don Adolfo Carit; y al Oeste, ídem de Don Fidel Tristán: valorado á cinco centavos vara cuadrada. Perteneció á este Municipio, y se vende en virtud de denuncia hecho por el Dr. Don Adolfo Carit. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal... San José, abril 4 de 1883.

RAPHAEL ELIZONDO:

Cipriano Soto.—Félix J. Solano.

A las doce del día diez y ocho del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Rafael, distrito 3º cantón 1º de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Leandro Hernández; Sur, ídem de Cecilio Benavides, calle pública de por medio: Este, con ídem de herederos de José María Rodríguez; y Oeste, con ídem de Felipa Esquivel: mide la casa como ocho varas de frente y cuatro de fondo; y el solar que es plano, de figura larga y cultivado de café, 7,500 varas cuadradas. Valorado en \$ 150.—Pertenece á la mortuoria de Concepción Murillo y Carballo, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas y demás exigencias de la mortuoria, previa información de necesidad. Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia abril 11 de 1883.

JOSÉ LORENZO MADEIGAL.

J. Fco. Fonseca.—Farnco. G. Castro.

A las doce del miércoles diez y ocho del corriente se rematarán en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas que á continuación se describen:—Hacienda de doce manzanas de extensión, próximamente, superficie varia, dedicada á arboleda, café, caña de azúcar y pastos, en la cual existían antes una casa de dos pisos, molino, galerón, retrilla y patio, todo destruido; colinda: calle en medio por el Norte, con propiedad de Camilo Elizondo, Juan Miranda y Manuel González: por el Sur, con la otra finca y terrenos de D^ª Josefa Calvo, José Carballo y el común llamado de los García; por el Este, con cafetal y potrero de D^ª Josefa Calvo; y por el Oeste, con cafetal de Don José Joaquín Calvo y terreno del Sr. Manuel Antonio Vargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 263 del tomo 77, bajo el n^º 3,307, Oriental, inscripción n^º 7 2.—Terreno de agricultura, de cuatro manzanas de extensión, figura regular, superficie inclinada; colindante: por el Norte, con la finca antes descrita: por el Sur, con propiedad de los herederos de Ambrosio Vilchez; por el Este, con ídem de José Carballo, río Segundo en medio; y por el Oeste,

con id. de Gabriel Arguedas: inscrito folio 359 del tomo 5 del Registro de la propiedad, bajo el n.º 667, Oriental, inscripción n.º 2.—Ambas fincas están situadas en el barrio de San Pablo, distrito cantón 2.º de esta Provincia: están gravadas en favor del Presbo. Don José M. alro, garantizando el pago de \$ 14,000, veio en que fueron vendidas al Sr. Don Juan H. Brealey por el expresado Presbo, ya sucesión ha solicitado su venta, en ejecución que sigue al comprador. Ambas fincas constituyen hoy una sola: justificada en \$ 5,500.—Y los que quieren ir a hacer postura, que se les admitirá, ende legal.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª instancia de Heredia.—Abril 11 de 1883.
José Gregorio Trazos.
letario Morales.—Jacinto Trejos Castro.

1.

A las doce del día dieciséis del corriente mes se venderá al mejor postor, en la puerta de este despacho, la finca siguiente: Una casa situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia de San José, como de once varas de frente y como nueve de fondo, con su cocina, puerta, ventanas y demás departamentos, y el terreno en que está ubicada, sembrado de café y plátanos, constante como media manzana, lindante al Norte, propiedades de José María López y Francisco Segura; al Sur, ídem de José Abación y Manuel Gamboa; al Este, ídem de herederos de Vicente Gamboa; y al Oeste, ídem de herederos de Juan Jiménez calle en medio; no tiene gravámenes.—Esta inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo septuagésimo sexto, folio cincuenta y siete, finca número cinco mil novecientos sesenta "Oriental" inscripción número dos.—Valorada en doscientos pesos.—Pertenece a la mortuoria de la Señora Antonia Morales y Umaña, quien la hubo por compra al Señor Ciriano Cerdas y Mora; y se vende previa información de utilidad y necesidad para el pago de gastos, mandas y costas, y por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Dado en la villa de Desamparados, a las cinco de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

APOLINAR MONGE.
M. Monge I.—A. Flores.

2.

A las doce del día jueves 26 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, un buey de regular tamaño, pailetas, pintado de negro y blanco; valorado en cincuenta pesos.—Pertenece al Sr. Buenaventura Umaña, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue el Sr. Juan Chaves Rojas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3.º consti. de este cantón.—San José, a las doce del día trece de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

M. PACHECO.
D. Carranza.—Napoleón Zeledón.

CARTEL

El infrascrito Administrador del Banco Nacional de Costa-Rica venderá en pública licitación, al mejor postor, a las 12 del día 30 del presente, en la puerta principal del Palacio de los Supremos Poderes, al contado ó a plazo con garantías a satisfacción, las fincas siguientes:

1.ª—Casa que perteneció a D.ª Guillerma Cachaña, situada en esta Ciudad, frente al Instituto Nacional. Es de magnificas paredes de piedra y produce \$ 100 de renta mensual.

2.ª—Casa en Alajuela en la 2.ª manzana al N. O. de la plaza principal. Esta casa está en buen estado y perteneció a D. Liberato Zamora.

3.ª—Terreno situado en el paraje llamado "La Capellania" del barrio de la Concepción de la Villa de Atenas, comprensivo de 50 manzanas.

4.ª—Potrero bueno de 8 manzanas en la misma Villa de Atenas; está sembrado de jengibrillo, y tiene una casa que mide 14 varas de frente por 13 de fondo.

5.ª—Casa de 31 varas de frente por 7 de fondo y terreno de 61 varas en la primera dimensión por 50 en la segunda, situados en el centro de la ciudad de Alajuela.

6.ª—Terreno inculto de 6 manzanas en el Barrio de la Concepción en Alajuela.—Estas últimas cuatro fincas pertenecieron al finado Urcio Montero.

7.ª—Terreno de más de 22 manzanas sembrado de café y potrero, en el Vajual de Curridabat.

8.ª—Terreno plantado de café comprensivo de 2 manzanas y con un extensísimo patio para beneficiar café pilas, retilla y demás accesorios y una casa de 25 varas de frente por 8 de fondo. Esta es una finca bien colocada y de que se puede sacar mucho provecho. Perteneció a Don Guadalupe Quesada.

9.ª—Hacienda de café en parte, con 9 manzanas de extensión superficial, situada en el barrio de San Roque de Heredia; perteneció a Don Juan H. Brealey.

10.ª—Hacienda de café con casa de habitación y patio de beneficio constante de 9 manzanas poco más ó menos, situada en el barrio de San Vicente de esta Ciudad. Es la misma que perteneció a Don José Félix Vargas.

San José, abril 3 de 1883.
El Administrador,
J. VOLIO.

8 v. 3.

EDICTO

Por el presente cito y emplazo a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Manuel Cruz Jiménez, que fué de este vecindario, para que dentro de treinta días se presenten a deducirlo en la mortuoria a que se ha dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, a las doce del día once de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

DOMINGO SUÁREZ.
Faustino Contrillo A.—Edurijes Fallas.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

ORDEN.

Ha tomado en consideración la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, que algunas personas se sirven de pajas de agua de la cañería que han hecho conducir por el interior de sus casas, tomadas de las que los vecinos enen establecidas, para eludir de ese modo el pago de sus impuestos legales y con objeto de prevenir semejante abuso, fuera de que es perjudicial a los mismos que pretenden hallarse agraciados, ha dispuesto mandar cortar toda ramificación que se encuentre así colocada, para cuya operación esta autoridad señala el perentorio término de quince días, al cabo de los cuales procederá a hacerla ejecutar.

San José, abril 2 de 1883.
JUAN RAF. CARAZO.

6 v. 6.

Agencia 1.ª Pral. de Policía de la Provincia de San José.

Habiendo notado esta autoridad que la mayor parte de los propietarios de casas y solares de esta ciudad, no han cumplido con lo dispuesto por el Señor Gobernador de esta Provincia, en el aviso que éste publicó en el Diario Oficial, n.º 45, flia. 25 de febrero último, en el cual les previene que el día 30 del corriente mes deben tener sus respectivas aceras construídas y refaccionadas las que estén en mal estado; y en atención a las ventajas que resulta de la construcción y reparación de dichas aceras; se ordena por última vez que si dentro del término prefijado no han cumplido con esta disposición, quedan por el mismo hecho incurso en la multa de cinco a veinticinco pesos, sin perjuicio de pagar los gastos que la Policía haga en tales trabajos.

Abril 13 de 1883.
BENJAMÍN CASTRO.
3—v.—2.

REVISTA EXTERIOR.

El Príncipe de Gortschakoff—El cable nos acaba de transmitir la noticia de la muerte del Príncipe de Gortschakoff, ex-canciller del Imperio ruso, ocurrida en Baden-Baden.

El Príncipe Alejandro Michaelowisch Gortschakoff nació en Moscú el 16 de junio de 1795. Pertenecía a una de las más distinguidas familias de Rusia, tanto que radica en el primer Gran Duque y cuenta entre sus antecesores a San Valdimiro. Educóse el Príncipe en el Liceo de Zarskoe-Selo, y contó al poeta Pushkine entre sus condiscípulos y amigos más queridos. Destinósele a la carrera diplomática, y comenzó sus servicios como agregado a Nesselrode en los Congresos de Layblach y Verona.

En 1824 fue nombrado Secretario de la embajada de Rusia en Londres; en 1830 pasó a Florencia como Encargado de Negocios; y dos años después entró a formar parte de la Legación de Rusia en Viena. En 1841 pasó a Stuttgart como Embajador Extraordinario, y llevó a feliz término las negociaciones para el enlace de la Gran Duquesa Olga con el Príncipe Real de Wurtemberg.

Durante las dificultades suscitadas por la cuestión de Oriente, Mr. Gortschakoff, que era Embajador en Viena, desempeñó un papel muy importante en los concilios de Europa. A sus hábiles gestiones se debe la aceptación por Rusia de los cuatro puntos que dieron por resultado la celebración del tratado de París en mayo de 1856. De Viena fué llamado para suceder a Nesselrode en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Durante la revolución de Nápoles, expidió una nota oponiéndose resueltamente a la intervención de las Potencias de Occidente en los asuntos del reino de las dos Sicilias. En esta nota, que causó mucha alarma entre dichas Potencias, fué donde Gortschakoff usó la frase que se ha hecho famosa: *La Russie ne boude pas, elle se recueille.*

En 1860 apoyó la expedición francesa a la Siria. En 1862 rehusó intervenir con Francia ó Inglaterra en la guerra civil de los EE. Unidos. En 1863 demostró una habilidad diplomática con motivo de la insurrección de Polonia. El mismo año fué nombrado canciller del Imperio. En 1866 rompió las relaciones oficiales con el Vaticano. Durante la guerra franco-prusiana mantuvo una prudente neutralidad.

Gortschakoff favorecía el sostenimiento de estrechas relaciones entre los tres grandes imperios, Rusia, Austria y Alemania, y estuvo presente a las entrevistas de los tres Soberanos en Berlín y San Petersburgo en 1871 y 1872. A sugerencia de Gortschakoff se celebró el Congreso Internacional de Bruselas sobre el trato a los prisioneros de guerra. En la insurrección de 1876 de Bosnia y Herzegovina favoreció a los insurrectos. En 1877 después de tratar inútilmente de obtener la cooperación de Inglaterra, Rusia declaró la guerra a Turquía. Terminada ésta, Gortschakoff tomó parte en la celebración de los tratados de San Stefano y de Berlín. Al fin en 1882, a causa de los achaques de su edad, se retiró del Ministerio de Relaciones Exteriores, conservando las dignidades de Canciller del Imperio y miembro del Consejo Imperial.

La instrucción primaria obligatoria en España.—La instrucción primaria va a recibir un gran impulso en nuestra patria, en virtud del decreto, firmado por el Rey, declarándola obligatoria.

Precede a dicho decreto un razonado preámbulo en el que se lamenta el Ministro de Fomento del poco desarrollo que ha adquirido entre nosotros la primera instrucción, y en cómo la necesidad de practicar trascendentales reformas que combatan la ignorancia, pues al Estado incumbe no consentir que se prive al niño de aquellos medios que necesita para desarrollar su inteligencia y para convertirse en un hombre útil a la sociedad y a sí mismo.

El decreto consta de trece artículos y uno adicional, y su importancia nos induce, en la imposibilidad de publicarlo íntegro, a condensar sus disposiciones en los siguientes términos:

Las juntas locales de instrucción pública formarán en los primeros días del mes de diciembre de cada año un padrón general de los niños y niñas que se encuentren en la edad escolar que determina la ley de 1857.

De este padrón se remitirán dos copias a las juntas provinciales que, a su vez, transmitirán una a la dirección general de instrucción pública.

En los meses de abril y diciembre de cada año, las juntas locales de instrucción pública formarán una matrícula general de los niños y niñas que asistan a las escuelas de la localidad, comprendiendo en ellas las notas de asistencia y aprovechamiento de los alumnos incluidos.

Los Inspectores de instrucción pública cuidarán escrupulosamente de recoger cuantos datos obren en poder de los Alcaldes y de los Jueces municipales acerca de las multas ó castigos de otro género impuestos a los Profesores ó a los padres de familia, por descuido en la enseñanza de sus discípulos ó hijos.

Los maestros y maestras cuidarán por cuantos medios estén a su alcance de ampliar el número de alumnos que asistan a sus escuelas, procurando que esta asistencia sea tan constante como puntual.

A los profesores a cuyas escuelas asistan mayor número de alumnos, con más puntualidad y aprovechamiento, se les recompensará: primero con gratificaciones pecuniarias; segundo, con notas favorables en los expedientes que sirvan para el aumento de categoría y sueldo; y tercero, con propuestas para gracias especiales que concederá el Gobierno.

A todos los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio que cobren sueldos menores de mil quinientas pesetas y tengan hijos mayores de seis años, se les exigirá que en el término de tres meses justifiquen tenerlos inscritos en algun establecimiento de enseñanza pública ó que la reciben privadamente, recompensándolos con no poder ser separados sino después de expediente y de ser oídos.

Los que sean nombrados en lo sucesivo, no podrán tomar posesion de sus cargos sin justificar estos extremos.

Se exceptúa de esta disposición a los peones, camineros y otros empleados que, por las especiales condiciones en que tienen que vivir, les sea imposible inscribir a sus hijos en los establecimientos de enseñanza.

Se recompensará con gratificaciones en metálico a los padres pobres que se esmeren en la educación de sus hijos, haciéndolos asistir puntualmente a las escuelas.

Los Municipios, las Provincias y el Estado, consignarán cantidades especiales para los premios y recompensas de que se habla anteriormente.

En el artículo adicional se dispone que el padrón de que se habla en el artículo primero, se lleve a efecto antes del 15 de mayo del año actual, a fin de que inmediatamente esté en toda su fuerza y vigor este decreto.

(De Los Noveles de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José
Abril 13.

Termómetro centígrado.			
T. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
22.50	22.	19.25	19.92

VIENTO.

SE.	E.	E.
Estado de la atmósfera.		
Claro y osc.	Oscuro.	Claro y osc.
Barómetro: Término-medio. 669,75.		

SECCION DE AVISOS.

AL PUBLICO.

Ferro-carril al Atlántico.

Suplico á los Señores comerciantes, que al hacer sus pedidos al extranjero, suspendan la designación de vía, hasta la publicación de la nueva tarifa de fletes de Ferro-carril y gastos de desembarque etc., en el Limón.

Para la formación de la nueva tarifa, recibiré con sumo gusto cualquier dato ó indicación favorable para el comercio.

San José, 14 de abril de 1883.

M. C. KEITH.

3 v. 1

AVISO.—Una de las personas que conducía el tren de la tarde, el 17 de marzo, dejó perdido un sombrero. El que se crea con derecho á él, pase á recogerlo, donde el Presb. Luis Hidalgo, á la iglesia de la Merced: debiendo pagar este aviso.

VENDO una casita, situada en la calle del Paso de la Vaca, en esta Ciudad, frente á la de Don Pedro Nelson. Términos favorables al comprador.

San José, abril 14 de 1883.

J. MORA CASTRO.

6 v. 1

José M. Ugalde
Alquila una casa y vende otra.

San José, abril 14 de 1883.

3 v. 1

Colegio de Abogados.

A las 7 p. m. del domingo 13 del corriente tendrán lugar en el salón del Instituto Nacional, los honores fúnebres que el Colegio ha acordado tributar á la memoria del Doctor Don Salvador Jiménez.—Y se invita al público para que se sirva solemnizar el acto con su asistencia.

San José, abril 13 de 1883.

ANDRÉS VENEGAS,
Secretario.

Dr. C. J. de Silva,

Médico y Cirujano, ofrece al público sus servicios profesionales á precios muy módicos: á toda hora se le encuentra en su botica "La Estrella." En esta misma continuarán recetando los Sres. Dres. D. M. Bonnell y Don N. Toledo.

4. v. 2.

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República queda encargado de mis negocios, con poder generalísimo, mi hermano Don Mariano Valenzuela.

San José, abril 13 de 1883.

JUAN W. VALENZUELA.

3. v. 2.

El 15 del corriente mes queda trasladada á la casa del Lic. Don Vicente Sáenz, en el Paso de la Vaca, la pulperia "El Irazú" que tenemos establecida en el local de Don Jaime Güell.

San José, abril 10—1883.

Güell & Gutiérrez.

6. v. 4

Jabonería de San José.

Compramos manteca de chancho á real la libra y tocino crudo á diez centavos.

FRANCº GIL.

10 v. 8.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrófula.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, etc.
Certifico: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de estas medicinas, y que las rechazan por el mal sabor de la primera de ellas.
Ademas estoy convencido que los estrómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitacion.
Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.
Habana, Marzo 8 de 1883.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1883.
Sra. Scott & Bowne, Nueva York.
Muy Sres. Señores: Soy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservacion; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.
Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público.
Soy de Vds. S. S. O. S. S. M.
Dr. AMEROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.
SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DEL MARQUES DEL CAMPO.

Vapores para Europa y las Antillas.

Línea de la Habana á Limón.

Salida de la Habana el 15 con escalas en Santiago de Cuba, Kingston, Sabanilla, Cartagena, Colón y llegada á Limón el 27.

Salidas de Limón el mismo 27 con escalas en Colón, Cartagena, Sabanilla, Kingston, Santiago de Cuba y la Habana.

PASAJES.

De Limón á Santander (España), Burdeos, etc.

En 1ª clase, oro español....	\$ 190-00
" 2ª " " " " " " " "	150-00
" 3ª " " " " " " " "	75-00

Línea de la Habana á Saint Thomas.

Salida de la Habana los días 20 y 30 de cada mes, con escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Santiago de Cuba, Port-au-Prince, Puerto-Plata, Ponce, Mayagüez, Aguidilla, Puerto-Rico y Saint Thomas.

Salida de Saint Thomas el 3 y 13 de cada mes con escalas en Puerto-Rico, Aguidilla, Mayagüez, Ponce, Puerto Plata, Port-au-Prince, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas y la Habana.

Línea de la Habana á la Guaira.

Salida de la Habana el 10 de cada mes, con escalas en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Santiago de Cuba, Santo Domingo, Mayagüez, Ponce y la Guayra.

Salida de la Guayra el 21 con escalas en Puerto-Rico, Aguidilla, Mayagüez, Ponce, Santo Domingo, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas y la Habana.

Línea de Burdeos á Vera Cruz.

Salida de Burdeos el 15 con escalas en Santander, Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Vera Cruz.

Salida de Vera Cruz el 29 con escala en Progreso. Habana, Puerto-Rico, Coruña, Santander y Burdeos.

Línea por el Estrecho de Magallanes.

Salida de Burdeos el 1º con escalas en Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Río Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Valparaíso y Callao.

Salida del Callao el 16 con escalas en Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Cádiz, Coruña, Santander y Burdeos.

NOTA.—Está incluido en el valor del pasaje el vino que se tome en la mesa. La empresa hará una rebaja de un 25 por 100 en los precios de pasajes para Europa y viceversa, á favor de las familias, siempre que lo que ellas paguen venga á equivaler al precio de cuatro pasajes de primera.

También hará la empresa una rebaja de 15 por 100 en los billetes de 1ª clase de ida y vuelta á los pasajeros intercoloniales.

Abordo de cada vapor hay un médico, cuyos servicios son gratuitos.

En cuanto á rapidez y comodidades los vapores de esta empresa no reconocen superiores.

FLOTA.

Nombre de los Vapores.	Tonelada.
"Magallanes".....	2,630
"Asia".....	2,500
"Barcelona".....	2,500
"Valencia".....	2,500
"León XIII".....	2,200
"España".....	2,700
"Madrid".....	2,500
"Méjico".....	2,200
"Vera-Cruz".....	2,900
"Reina Mercedes".....	3,080
"Ebro".....	1,508
"Viñuelas".....	3,200
"Panamá".....	2,200
"Santo Domingo".....	3,200
"San Agustín".....	3,200
"Romeo".....	500
"Julieta".....	500

En construcción 6 vapores cada uno de..... 4,300

En construcción 4 vapores cada uno de..... 2,600

Para fletes, pasajes y demás pormenores dirigirse á

WILSON & KEITH,

Agentes en San José y Limón, Costa-Rica.

10 v.—6.

Para vender.

Métodos para piano, Hünten y Bertini. Obras sueltas de Chateaubriand, edición de viaje, ilustrada. Paris en América, y otras de Laboulaye. Las poesías de Palma. Pastelcs para dibujar. Envelopes pequeños. Papel de música. Libros en blanco para colegios. Artículos de escritorio y dibujo, &c. &c. Librería de

JOAQUIN MONTERO.

3 v. 3.

Se Alquila

Una casa de alto, situada en el centro de esta ciudad, sumamente cómoda para una familia numerosa y por una renta muy módica.

Para precio y condiciones los que suscriben informarán.

San José, abril 6 de 1883.

LUIJÁN & MATA.

6 v. 5.

Papel sellado y timbres

de venta en la barbería de "Los tres Amigos;" también se ha recibido el aceite de cantárida para producir el pelo.

San José, abril 15 de 1883.

4. v. 2.

TELEGRAMAS REZAGADOS

En Marzo—1883.

FECHA.	DE	PARA	TÍTULO.
Interior.			
17	S. Mateo	Atenas	M. de León Moran.
18	Cartago.	"	Ramón Espinach.
7	S. José	Puntarenas	J. Myers.
21	"	"	D. Dihiriart.
28	"	"	S. de Zaldívar.
30	Cartago	"	E. Obando.
31	S. José	"	J. Solano.
12	"	Alajuela	F. Cutam (chino).
Exterior.			
21	S. Salvador.	Alajuela	M. J. Kelly.
10	"	Puntarenas	J. Castellanos.
14	Rivas	"	J. Calvar.
18	León	"	J. R. Guerrero.
21	Manchester	S. José	Fernández (cablegrama).

Dirección General del Telégrafo.—Alajuela, 13 de abril de 1883.

J. SIBAJA M.